



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CONFORME AL MANUAL DE DOTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

I. Información General

A. Nombre Del Programa: N/A

B. Nombre Del Subprograma: N/A

C. Nombre Del Proyecto: N/A

D. Código Ssepi: N/A

E. Imputación presupuestal:

(a). **Nombre:** Transferencia Municipal: Resolución N° 1228 del 23 de septiembre de 2024 – Modificación aprobada de fecha 29/04/2025.

(b). **Código Del Rubro:** 2.2.1.2.5.

(c). **Fuente:** dotación mobiliaria escolar res.1228/2024 sgp alcaldía

I. Componente (S) Del Proyecto: Yopal para todos 2024 -2027.

J. Actividad(es) Del Proyecto: Yopal educado con calidad, pertinencia y oportunidad para todos.

K. Producto Del Proyecto: Infraestructura educativa dotada.

L. Producto Del Objeto A Contratar: Garantizar ambientes pedagógicos que se conviertan en espacios donde se tejan relaciones y sentidos entre los NNAJ con la compra de pupitres que doten el mobiliario escolar.

M. Población beneficiada: 1700 estudiantes de la IE y comunidad educativa en general.

II. Descripción sucinta de la necesidad

La institución educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados de la básica, el año de preescolar, la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media. En los demás casos se tratará de centros educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiéndose por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias para asegurar la dotación de mobiliario de institución educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal, permitiendo a los estudiantes contar con ambientes de aprendizaje adecuados, seguros y óptimos para su eficaz aprendizaje.

Que mediante Resolución N. 1480 del 09 de noviembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional, reconoció que la Secretaría de Educación Municipal de Yopal asuma la administración del servicio educativo al Municipio de Yopal.

Que la institución educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal tiene un gran número de niños, niñas y adolescentes que estudian en la Institución, por lo cual, se hizo necesario gestionar recursos ante el ente municipal; con el fin de garantizar el acceso a los estudiantes de la institución educativa Lucila Piragauta al proyecto institucional que tiene como estrategia el fortalecimiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexible que desarrollen procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas.

Que la institución educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal presentó proyecto institucional ante la Secretaría de Educación Municipal para la adquisición de insumos que garanticen ambientes pedagógicos que se conviertan en espacios donde se tejan relaciones y sentidos entre los NNAJ. Que uno de los factores que más afecta la comunidad educativa en sus diferentes ambientes escolares, es que no cuentan con las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades formativas y de aprendizaje, porque de ellas depende factores como el rendimiento de los estudiantes y su rendimiento en las aulas.

Que la IE a pesar de contar con mobiliarios escolares, el mismo es insuficiente para la cantidad de estudiantes que hace parte del establecimiento educativo. La anterior insuficiencia es latente lo que genera deserción escolar asociados con la falta de espacios y ambientes escolares adecuadas para la formación pedagógica y con la formación integral que se pretende fomentar en nuestros NNAJ. El no contar con mobiliario escolar repercute directamente en el rendimiento académico, toda vez que aulas deterioradas,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

escasez de recursos y condiciones desfavorables impactan la concentración y el rendimiento de los estudiantes, generando desigualdades en el aprendizaje.

Este proceso busca convalidar entre otras cosas, un pupitre es importante por diversos factores, entre ellos la comodidad, estética e impacto en el crecimiento y aprendizaje del niño; por este motivo, es necesario que se escoja el mobiliario escolar más adecuado y sí permitir que los estudiantes se beneficien de otros atributos. Cuando no se cuentan con esos aspectos los pequeños se encuentran afectados de diversas formas y se obstruyen sus conocimientos o desarrollo saludable, por ejemplo, sabemos que la postura y ergonomía de los asientos es importante para una persona que trabaja en oficina, porque pasan la mayor parte del día sentados y requieren comodidad; de lo contrario, es probable que sufran inconvenientes o malestar en la columna, conllevando a que su calidad de vida disminuya y no se evidencian resultados positivos en cuanto a productividad.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el Plan anual de adquisiciones, en virtud a lo anterior, para atender la necesidad la institución educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal, cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen de la transferencia presupuestal de la Alcaldía de Yopal como lo define la Resolución N° 1228 del 23 de septiembre de 2024, para financiar las actividades inherentes al proyecto - **Yopal educado con calidad, pertinencia y oportunidad para todos** - Correspondientes a **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$40.610.000)**, Conforme a la necesidad expuesta, la institución educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal, encuentra indispensable adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, a través de una persona natural o jurídica idónea para ejecutar el objeto contractual según los ítems descritos en la ficha técnica del presente estudio previo.

A. Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional

La transferencia de recursos realizada por la Alcaldía Municipal de Yopal – Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución N° 1228 del 23 de septiembre de 2024 , al Fondo de Servicios Educativos del institución educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal, tiene por objeto garantizar el acceso a los estudiantes de la institución educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal con el fin de garantizar el acceso a los estudiantes de la institución educativa Lucila Piragauta al proyecto institucional que tiene como estrategia el fortalecimiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexible que desarrollen procesos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas.

III. ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y AMBIENTALES

a. *Técnicos:*

- ✓ Resolución N. 1480 del 09 de noviembre de 2010: “Por la cual se reconoce una Institución educativa oficial del Municipio de Yopal.”
- ✓ Resolución N° 1228 del 23 de septiembre de 2024 *“Por la cual se autoriza realizar transferencia a los fondos de servicios educativos para la dotación de mobiliario escolar para el fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en 18 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yopal.”*

b. *Legales:*

- **LEY 80 DE 1993**, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Artículo 2 numeral 4 literal h.
- **Ley 1474 de julio 12 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Corrupción y la Efectividad del Control de la Gestión Pública.
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 019 de 2012** Por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública.
- **Ley 1882 de 2018**: Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020**, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- **Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021**, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

b. Ambientales:

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.

IV. OBJETO A CONTRATAR

COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CONFORME AL MANUAL DE DOTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

A. Clasificación UNSPSC e inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y Obra Publica

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios de la institución educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal,; de igual forma está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código Producto	Nombre Producto
56000000	56120000	56121500	56121506	Pupitres

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, la institución educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal, elaboró las respectivas especificaciones técnicas:

Ítem	descripción	cantidad	Unitario	total
1	Juego pupitre unipersonal compuesto de trabajo básica secundaria: mesa destinada al trabajo de alumnos en secundaria, juego compuesto por una mesa y una silla. (Ver anexo manual de dotaciones MEN).	131	310.000	\$40.610.000
Total				\$40.610.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA

COMPONENTE	MATERIAL	CANTIDAD
1. Estructura Pata	Tuberia Acero Espesor 1.5 mm Sección Circular Ø 75"	1
2. Estructura Asiento Espaldar	Tuberia Acero Espesor 1.5 mm Sección Circular Ø 75"	1
3. Amante	Tuberia Acero Espesor 1.2 mm Sección Circular Ø 1"	3
4. Muelle Asiento	Polipropileno copolimero de alto impacto	1
5. Muelle Espaldar	Polipropileno copolimero de alto impacto	1
6. Base de Unión	Polipropileno copolimero de alto impacto	4
7. Tapones	Polipropileno	4

MANUAL DE DOTACIONES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS	COMPONENTE DOTACION MOBILIARIO		
REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACCESO	ESPACIO: AULAS BÁSICAS		FECHA: 30 - 08 - 2015
	ITEM: SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA CANTIDAD Y JEUDO: 1	UNA (1) MESA DE TRABAJO SECUNDARIA	
	JEUDO: UNA (1) SILLA		UNA (1) SILLA
	VISTAS PRINCIPALES: PERSPECTIVA	COTA: mm	PLANO: 1 : 1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA

DESCRIPCIÓN Y USO

Silla destinada al puesto de trabajo secundaria en aulas de clase. Cada una está acompañada por una (1) mesa unipersonal secundaria

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD
Patas	Acero	Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	2
Asiento-Espaldar	Acero	Tubo cold rolled redondo de 7/8" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	1
Amarres	Acero	Tubo cold rolled redondo de 1/2" de diámetro, espesor de pared 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	3
Asiento	Polipropileno Copolimero	Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV	Superficie microtexturizada color amarillo	1
Espaldar	Polipropileno Copolimero	Polipropileno inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV	Superficie microtexturizada color amarillo	1
Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado semi-sférico interno con nervaduras para las patas	Color negro	4 o 6

MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA SECUNDARIA

DESCRIPCIÓN Y USO

Mesa destinada al trabajo de alumnos en secundaria. Juego compuesto por una (1) Mesa y una (1) silla.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD
Patas	Acero	Tubo cold rolled sección circular de 1", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	2
Soporte superficie	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	2
Refuerzo Estructural Portatubos	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	4
Platinas de sujeción	Acero	Platina 1" espesor nominal 1/8"	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	4
Superficie	Polipropileno Copolimero	De alto impacto inyectada con nervaduras estructurales con filtro UV	Gris claro microtexturizada	1
	Madera	Contrachapada de 14 mm	Laminado decorativo melaminico de alta presión espesor de pared 1 mm en la cara tono gris humo y balance laminado melaminico de alta presión espesor de pared mínimo 0,6 mm. Canto en sellador y laca catalizada al ácido transparente	
Refuerzo Apoyapiés	Acero	Tubo cold rolled sección rectangular de 1" x 1/2", espesor de pared de 1,2 mm mínimo. (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	1
Entrepaño	Acero	Lámina plegada espesor de pared 1,2 mm	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris claro gofrado	1
Tornillos	Acero	Tornillo cabeza avellanada estrella de 1/4" con tuerca de seguridad y huso de compresión	Pavonado	4
Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado interno con nervaduras para las patas	Color negro microtexturizado	4



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

VER ANEXO 1- Especificaciones técnicas.

A. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución equivale a **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad y hacer entrega de los bienes solicitados en el presente estudio previo según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica.
2. Cambiar los bienes que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por el profesional competente del área.
3. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los bienes, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
4. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás erogaciones afines.
5. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Entidad o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual
6. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
7. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
8. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

9. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.

10. Para suscripción del acta de liquidación final el contratista deberá presentar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, o factura electrónica aprobada por el supervisor y pagos de aportes de seguridad social.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 de Institución Educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal regida por la Secretaria de Educación del municipio de Yopal. Se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Se muestra el resumen de cuantías por modalidad de acuerdo con el presupuesto de la IE en concordancia con el presupuesto de la Secretaria Municipal.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.	Mayor a 450.1 SMMLV	DE 45 SMMLV hasta a 450 SMMLV	hasta 45 SMMLV
Presupuesto de la Entidad inferior a:	Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a:	Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:	\$ 64.057.500
\$ 399.391.479.394	\$ 640.575.001	Desde \$ 64.057.501	
		Hasta \$ 640.575.000	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de la actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Análisis del Sector

VER ANEXO 2 – ANALISIS DEL SECTOR.

B. Estudio del Mercado

Institución Educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal, estableció presupuesto oficial con 3 cotizaciones de la región localidad municipal Yopal, las cuales fueron referente para establecer los precios de mercado promedio en la región, cotizaciones que forman parte integral del presente estudio previo.

De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, se estableció que el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$40.610.000)**, por lo que se expidió el respaldado por el CDP N° 09 de junio 13 de 2025 rubro presupuestal: Compra de equipos, muebles y enseres.

C. Valor

El valor de la presente contratación es por la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$40.610.000)**, Incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

C. Forma de Pago

La institución pagará contra entrega de los bienes suministrados, previa presentación de factura o documento equivalente, informe con registro fotográfico, certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, Soporte de Pago al sistema de seguridad social y acta de liquidación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

IX.CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, técnica y económica; por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una Selección por mínima cuantía, Institución Educativa Lucila Piragauta tendrá como único criterio de selección el precio.

1.Capacidad jurídica.

La Institución Educativa Lucila Piragauta verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará en el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales aportados por los proponentes.

a. Carta de presentación de la propuesta.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La carta de presentación de la propuesta **Anexo 4**, deberá ser presentada de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

c. Copia de la libreta militar.

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad. En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

d. Certificado de existencia y representación legal. (personas jurídicas).

La persona Jurídica o natural deberá demostrar una antigüedad en el certificado de existencia y representación legal superior a diez (10) años, Para el caso de consorcios o uniones temporales será la sumatoria de los miembros de acuerdo a su participación. Esta deberá contener en alguna de sus actividades económicas el código 3110, Código que representa las actividades principales a ejecutar en la presente contratación y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- El objeto social de la sociedad, fundación y entidades similares, deberán incluir las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Facultad expresa al representante legal para suscribir contratos a nombre de la sociedad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano de dirección y administración competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Si el proponente es una persona natural propietaria de un Establecimiento de Comercio, deberá anexar la Cámara de Comercio vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

e. Registro mercantil (Personas Naturales).

En el evento de que el proponente sea una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá anexar a su propuesta, original del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta, antigüedad de diez (10) años, esta deberá contener en alguna de sus actividades económicas el código 3110.

f. Documento de constitución del consorcio o de LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme a la ley 80 de 1993.

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, **Anexo 5 o 6**, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.

f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo de la LA IE.

h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la LA IE.

i. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la LA IE. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

j. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el Capítulo III de esta invitación.

g. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social anexo 7 o 8

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Los oferentes persona natural y jurídica deberán adjuntar planillas de los últimos seis meses de los pagos de seguridad social.

I. Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria.

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

J. Certificado registro nacional de medidas correctivas

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

K. Garantía De Seriedad De La Oferta.

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del LA IE. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	LA IE LUCILA PIRAGAUTA
AFIANZADO TOMADOR	Y El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural.
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. [LA IE -MC_____2025], cuyo objeto es "...".
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el LA IE podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la LA IE, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor de LA IE, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo LA IE recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

M. Certificado REDAM



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

El proponente en calidad de persona natural o en calidad de representante legal de la persona jurídica, deberá aportar la certificación de consulta en la base de datos de deudores alimenticios morosos REDAM, tendrá una validez de 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la convocatoria pública.

N. Certificado por delitos sexuales

Certificado de persona natural o R/L de la persona jurídica de no encontrarse en inhabilidad por delitos sexuales con menores de 18 años, expedido por página de la policía, tendrá una validez de 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la convocatoria pública.

O. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes no podrán estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Se requiere diligenciar y presentar formato anexo dispuesto.

Q. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EI PROPONENTE

y cada uno de sus integrantes no podrán encontrarse incurso en el delito de lavado de activos señaladas en Decreto 152 de 2022, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS.

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA

II. Capacidad Técnica (CT)

a. Experiencia.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

operacional. Por lo anterior, la LA IE ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Para el presente proceso se exigirá como experiencia habilitante que el proponente haya celebrado, ejecutado, terminado y liquidado contratos de suministro y/o compraventa, cuya experiencia aportada debe sumar un valor total que sea mayor a dos (02) veces el presupuesto oficial establecido para la presente contratación. De acuerdo con lo anterior, los contratos aportados se acreditarán en máximo cinco (05) contratos de suministro y/o compraventa o hasta un mínimo de cuatro (04) contratos de suministro y/o compraventa, los cuales deberán contener la experiencia específica en compra o suministro de pupitres en instituciones educativas de acuerdo al manual de dotaciones del ministerio de educación nacional en el último año.

La experiencia se acredita mediante copia del contrato con su respectiva liquidación en la cuales deben contener como mínimo: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo de ejecución del contrato, e) nombre del contratante y contratista y f) actividades y/o ítems ejecutados.

En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

b) Aportar carta de garantía autenticada de mínimo 24 meses de garantía, so pena de rechazo de la oferta.

c) Certificado de calidad expedido por la empresa fabricante del producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el manual de dotaciones del ministerio de educación nacional.

d) Certificado de insumos para mobiliario escolar que acredite que la materia prima es original.

2. Capacidad Económica

a. Propuesta Económica.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los ítems, de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el **Anexo No.9** Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, dará aplicación a la guía “para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Se aclara que el presente proceso se evaluara la propuesta económica sin distinción de la responsabilidad o no del impuesto sobre las ventas de conformidad con el concepto 2201913000008566 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El oferente al momento de presentar su propuesta económica deberá discriminar cada uno de los ítems solicitados por la entidad, tal como se establece en el formato de presupuesto oficial, sin que sea posible entrar a modificar los elementos que se encuentran detallados en el cuadro de presupuesto.

b. Registro Único Tributario– RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro único Tributario RUT, actualizado en donde deberá constar su régimen y en cuyas actividades deberá contener el código 3110. El cual representa los principales bienes y/o servicios a ejecutar en el presente proceso de obra.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

VER ANEXO 10: MATRIZ DE RIESGOS.

A. GARANTÍAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

A. Garantía Precontractual

Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto por el 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

B. Garantías Contractuales

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor de la Institución Educativa Lucila Piragauta las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el termino de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.			
Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista o al fabricante del producto.	Calidad del bien y correcto funcionamiento	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

B. Indicación De Si El Proceso De Contratación Está Cobijado Por Un Acuerdo Comercial

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO)	SI	NO	NO	NO
CANADA	NO	NO	NO	NO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, SALVADOR Y HONDURA)	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

C. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 5° y 15 de la Ley 850 de 2003 la Institución Educativa Lucila Piragauta, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a las personas interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que formulen sus recomendaciones que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.

El presente estudio previo se expide a los trece (13) días del mes de junio de 2025.

CARLOS ALBERTO LOZADA BENITEZ
Rector IE